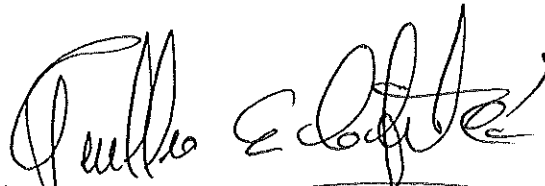


Señores:

IBAL S.A E.S.P. OFICIAL S.A.P OFICIAL
Ibagué Tolima

Invitación No. 068 de 29 de octubre de 2020

**“SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO, CON SUS
CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS
DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL”**



GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ
C.C N° 3.010.243 de Engativá Cundinamarca
EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE
NIT: 3.010.243-7
Cra 1 11-46 Centro Ibagué
Cel. 3118446109

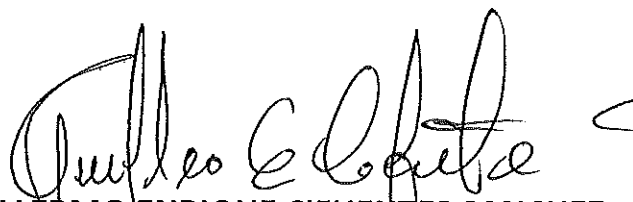
Recibido
4/11/2020
11:16:20 pm.

Señores:

IBAL S.A E.S.P. OFICIAL S.A.P OFICIAL
Ibagué Tolima

Invitación No. 068 de 29 de octubre de 2020

**“SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO, CON SUS
CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS
DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL”**



GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ
C.C N° 3.010.243 de Engativá Cundinamarca
EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE
NIT: 3.010.243-7
Cra 1 11-46 Centro Ibagué
Cel. 3118446109

CARTA PRESENTACION

Fecha 3 de Noviembre 2020

Señores
IBAL S.A E.S.P. OFICIAL S.A.P Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No 068 DE 2020.

Respetados señores:

Yo, **GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES**, obrando en nombre propio y/o en representación de **EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE** presento propuesta respecto de la invitación de la referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas. al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y codo uno de los requisitos indicados en la invitación o ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con ésta invitación y que acepta todos los requisitos ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS}

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: **EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE**

Cédula de ciudadanía o NIT: 3010243-7

Representante Legal: **GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES**

País de Origen del Proponente: Colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 2 meses a partir de la suscripción acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: Ochenta y siete millones ochenta y cuatro mil doscientos pesos (\$ 87.084.200)

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré siguiente Dirección:

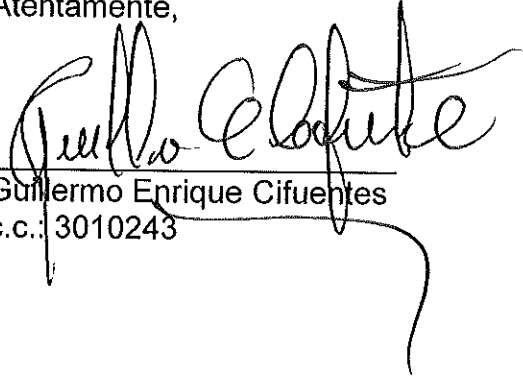
Dirección: Cra 1 11-46 barrio centro

Ciudad: ibague

Teléfono Móvil: 3118446109

Correo Electrónico: guilleci8@hotmail.com

Atentamente,



Guillermo Enrique Cifuentes
c.c.: 3010243



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE**

Fecha expedición: 2020/10/27 - 08:07:12 **** Recibo No. S000678991 **** Num. Operación. 01-CAJA80-20201027-0004

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN S2wbtebMZb

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 3010243
NIT : 3010243-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 40024
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 15 DE 1987
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 23 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,500,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 1 N 11 - 46
BARRIO : BRR CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3118446109
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : guilleci8@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 1 N 11 - 46
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR CENTRO
TELÉFONO 1 : 3118446109
CORREO ELECTRÓNICO : guilleci8@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : guilleci8@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE**

Fecha expedición: 2020/10/27 - 08:07:12 **** Recibo No. S000678991 **** Num. Operación. 01-CAJA80-20201027-0004

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN S2wbtebMZb

FACULTADES DEL FACTOR: EL PREPONENTE SE COMPROMETE EN ADELANTE COMO ACTUAL PROPIETARIO DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE A PRESTAR LA AYUDA NECESARIA PARA QUE EL FACTOR PUEDA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES QUE A SU CARGO QUEDEN COMO ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

EL FACTOR TIENE LA FACULTAD LEGAL DE REPRESENTAR A LA EMPRESA EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE, PARA LO CUAL EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL CARGO DE ADMINISTRADORA; EL FACTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE TIENE LA FACULTAD DE REALIZAR NEGOCIOS JURIDICOS Y ACTOS EN NOMBRE DE LA EMPRESA QUE NO SUPEREN EL LIMITE DEL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA; EL FACTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE QUEDA FACULTADO PARA COBRAR CUALQUIERA DE LAS DEUDAS QUE SEAN ADQUIRIDAS POR TERCEROS FRENTE A LA EMPRESA, POR ELLO TIENE EL PODER DE HACER EFECTIVOS LOS TITULOS VALORES Y CREDITOS QUE ENTREN A LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA; EL FACTOR TIENE LA FACULTAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDRE EJECUTAR A CUALQUIERA DE SUS ACREEDORES POR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN CON LA EMPRESA; EL FACTOR QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ACUXILIARES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE.

LIMITACIONES DEL FACTOR: EL FACTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE NO PUEDE REALIZAR NINGUN NEGOCIO JURIDICO QUE AFECTE EL BUEN NOMBRE DE LA EMPRESA O EL DE SU PROPIETARIO QUE EN ESTE CONTRATO ES DESIGNADO COMO PROPONENTE; EL FACTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE NO DESARROLLE EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA; EL FACTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTUACION QUE AFECTE A LA SOCIEDAD.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4759

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

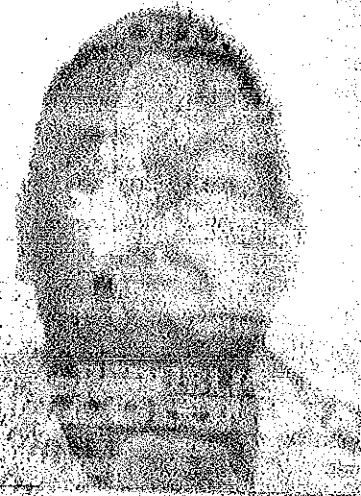
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.010.243**
CIFUENTES SANCHEZ

APELLIDOS
GUILLERMO ENRIQUE

NOMBRES
Guillermo Enrique
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1956**

IBAGUE
(TOLIMA)

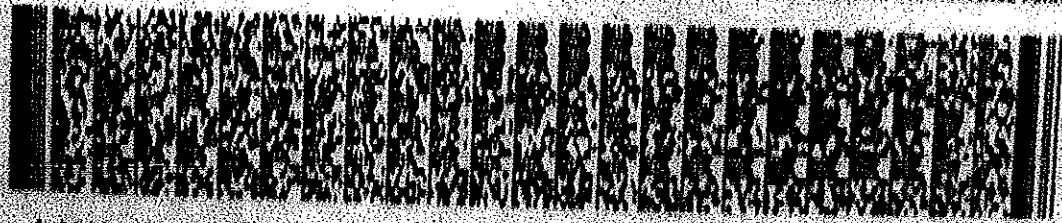
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 ENGATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00702464 M-0003010240-20160508 0044075680A 1 6363370766

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2019_6351317

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL A IBAGUE
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2019_6313841
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 3010243
NOMBRE CAUSANTE: GUILLERMO ENRIQUE SANCHEZ

En IBAGUÉ - TOLIMA el 15 de mayo de 2019

Se presentó GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ, identificado con CC 3010243 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 117101 del 14 de mayo de 2019, mediante la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

Interado de su contenido, se informa que contra la presente si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI NO NO APLICA he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio" El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter comparada conforme al decreto 758 de 1990

OBSERVACIONES

FIRMA

NOMBRE NOTIFICADO: GUILLERMO CIFUENTES SANCHEZ
CC 3010243

FIRMA

NOMBRE NOTIFICADOR: LUISA FERNANDA TAJER MONTA
CC 103850368

REPUBLICA DE COLOMBIA
 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
 RADICADO No. 2019_5234542 **SUB 117101**
14 MAY 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE, identificado(a) con CC No. 3,010,243, solicita el 23 de abril de 2019 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2019_5234542.

Que nació el 22 de marzo de 1956 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19940820	19941231	TIEMPO SERVICIO	134
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19950101	19950129	TIEMPO SERVICIO	29
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19950401	19950531	TIEMPO SERVICIO	60
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19950701	19951031	TIEMPO SERVICIO	120
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19960801	19960930	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 117101
14 MAY 2019

GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20150301	20150630	TIEMPO SERVICIO	120	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20150801	20151130	TIEMPO SERVICIO	120	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20180201	20181031	TIEMPO SERVICIO	270	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20190201	20190531	TIEMPO SERVICIO	120	
GUILLERMO					

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 5,142 días laborados, correspondientes a 734 semanas.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CIFUENTES SANCHEZ	19940820	19941231	TIEMPO SERVICIO	134
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19950101	19950129	TIEMPO SERVICIO	29
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19950401	19950531	TIEMPO SERVICIO	60
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19950701	19951031	TIEMPO SERVICIO	120
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19960801	19960930	TIEMPO SERVICIO	60
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19961001	19961231	TIEMPO SERVICIO	90
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19970101	19970731	TIEMPO SERVICIO	210
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19971201	19971229	TIEMPO SERVICIO	29
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19980101	19980129	TIEMPO SERVICIO	29
GUILLERMO				

**SUB 117101
14 MAY 2019**

1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	20180201	20181031	TIEMPO SERVICIO	270
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	20190201	20190531	TIEMPO SERVICIO	120

Que conforme a lo anterior, el interesado acredita un total de 5,142 días laborados, correspondientes a 734 semanas Colpensiones.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

SUB 117101
14 MAY 2019

SON: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, y C.C.A.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE, ya identificado, en cuantía de \$15,497,390.00 QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente pago único será ingresado en la nómina del periodo 201906 que se paga en el periodo 201907 en la central de pagos del banco POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA de IBAGUE CL 10 A 3 55 IBAGUÉ.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnización estará a cargo de:

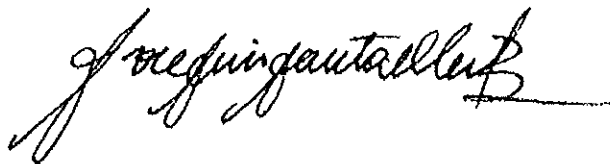
ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	5142	\$15,497,390.00

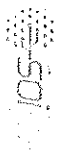
ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE





**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**

SINOCORINVA

Datos Generales del Aportante		Datos Generales del Aportante	
TIPO IDENTIFICACION:	NOVATE O PAGON SOCIAL	Ciudad de Chiquinaya	Numero de Identificación:
CIUDAD:	CHIKUYA	INMUEBLES	DEPARTAMENTO:
TIPO APORTANTE:	GRATUITO	LAJUNTA	ACTIVIDAD ECONOMICA:
FORMA DE PRESTACION:	PREVIA	ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SEMA E PSP (PREVIA RESOLUCION):	SI/NO	ACTIVIDADES ECONOMICAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIO:	ACTIVIDADES ECONOMICAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIO:

CODIGO	DESCRIPCION	NOMBRE	Nº CONTACTO	NOVEDAD POR PERIODO		USUENCIA MATERIALES		SALDO A FIN DE PERIODO		LIQUIDACION		MORA	TOTAL	VALOR PAGO
				VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR			
000000	OPERACIONES		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL APORTES A SALUD														
				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

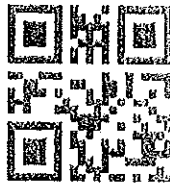
CODIGO	DESCRIPCION	NOMBRE	Nº CONTACTO	NOVEDAD POR PERIODO		USUENCIA MATERIALES		SALDO A FIN DE PERIODO		LIQUIDACION		MORA	TOTAL	VALOR PAGO
				VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR			
000000	OPERACIONES		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL APORTES A SALUD														
				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL \$ 109,800



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

NIT 800.011.153-6
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
www.positiva.gov.co



STICKER DE RADICACIÓN

012071-F-10

Independiente
TOLIMA
IBAGUE
15/06/2017
10:31:57 a.m.



2017-73-002-012071

2017-73-002-012071

SEÑOR CONTRATANTE Y CONTRATISTA
Recuerde que en caso de renovación una vez cumplida la fecha de terminación del contrato debe realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en riesgos laborales.

**FORMULARIO DE VINCULACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE
A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES**

2017061503000301024301

Autógrafa por la Superintendencia Financiera para obtener el número de riesgos laborales, mediante Radicación 142 3187 del 08 de Diciembre de 1995. Para todos los efectos de afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales.

TRÁMITE	TIPO DE ACTUALIZACIÓN
<input checked="" type="radio"/> AFILIACIÓN	<input type="radio"/> DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE
<input type="radio"/> ACTUALIZACIÓN	<input type="radio"/> INFORMACIÓN DEL CONTRATO
	<input type="radio"/> PRORROGA DEL CONTRATO
	<input type="radio"/> INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE O EMPRESA TRANSPORTADORA

1. DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

* No. DE DOCUMENTO 3010243	TIPO DOC. <input checked="" type="radio"/> G <input type="radio"/> T <input type="radio"/> E <input type="radio"/> P	PRIMER APELLIDO CIFUENTES
PRIMER NOMBRE GUILLERMO	SEGUNDO NOMBRE ENRIQUE	SEGUNDO APELLIDO SANCHEZ
* FECHA DE NACIMIENTO 1956 : 03 : 22	SEXO <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> F	NACIONALIDAD COLOMBIANA
EPS ACTUAL CAFESALUD S.A.	AFP ACTUAL ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE I	
DIRECCIÓN RESIDENCIA CARRERA 1 N 11-46 CENTRO		
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	
CELULAR O TELÉFONO FIJO 3118446109	CORREO ELECTRÓNICO GUILLECIB@HOTMAIL.COM	

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

TIPO:	ADMINISTRATIVO <input type="radio"/>	COMERCIAL <input type="radio"/>	CIVIL <input checked="" type="radio"/>	PÚBLICO <input type="radio"/>	PRIVADO <input checked="" type="radio"/>	SUMINISTRO DE TRANSPORTE	SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>
* FECHA DE INICIO	2017 : 06 : 15	* FECHA DE TERMINACIÓN	2020 : 06 : 15	No. DE MESES	36		
DÍAS Y HORARIO DE TRABAJO	LUNES <input checked="" type="radio"/> MARTES <input checked="" type="radio"/> MIÉRCOLES <input checked="" type="radio"/> JUEVES <input checked="" type="radio"/> VIERNES <input checked="" type="radio"/> SÁBADO <input type="radio"/> DOMINGO <input type="radio"/>	DE	06:01 AM <input checked="" type="radio"/> HASTA	06:01 PM <input checked="" type="radio"/>			
VALOR TOTAL	\$35.100.416	VALOR MENSUAL	\$975.012	* INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	\$737.717		
* ACTIVIDAD A EJECUTAR	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR TAXISTA SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>					CÓDIGO 1524401	
DIRECCIÓN	CARRERA 1 NUMERO 11-46 CENTRO						
DEPARTAMENTO	TOLIMA			MUNICIPIO	IBAGUE		

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE O EMPRESA TRANSPORTADORA

* ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DOC. <input type="radio"/> G <input type="radio"/> T <input type="radio"/> E <input type="radio"/> P	* NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INDEPENDIENTE AFILIACION VOLUNTARIA (DECRETO 1563/16)	
No. DE DOCUMENTO	899999998	DV	4	
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO	1014001	La clasificación del riesgo se determinará con el mayor entre la clase de riesgo del centro de trabajo del contratante y el propio de la actividad ejecutada por el contratista (Art. 11 Dec 723/13)		
DIRECCIÓN PRINCIPAL	AUTOPISTA NORTE 94 72			
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.		MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
TELÉFONO	6502200	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
* DATOS DE QUIEN FIRMA EL CONTRATO		TIPO DOC. <input type="radio"/> G <input type="radio"/> T <input type="radio"/> E <input type="radio"/> P	PRIMER APELLIDO	
No. DE DOCUMENTO		SEGUNDO APELLIDO		
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		

CON ESTE FORMULARIO SE PERFECCIONA LA AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, EL CUAL SE RIGE EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 1205 DE 1994, LEY 776 DE 2002, DECRETO 723 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

DECLARO QUE LOS DATOS REGISTRADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDICOS Y PUEDEN SER CONFIRMADOS POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

[Firma]
FIRMA DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

EL CONTENIDO DE LOS DATOS REGISTRADOS EN EN PRESENTE FORMULARIO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LOS SUMINISTRADOS POR EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y A LA ACTIVIDAD LABORAL QUE VA A DESARROLLAR

NO REQUERIDA
(Decreto 1563 de 2016)

FIRMA DEL CONTRATANTE
Esta línea no se requiere cuando el contratista es independiente

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	1524401
PARA USO EXCLUSIVO DE LA ARL	CLASE DE RIESGO
	1
	TARIFA
	0,52200

* LA ENMENDADURA, TACHÓN O FALSEDAD EN LOS CAMPOS MARCADOS CON ASTERISCO GENERAN NULIDAD DEL FORMULARIO Y POR ENDE EN LA AFILIACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14672947960



(415)7707212489984(8020) 000001467294796 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 0 1 0 2 4 3

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

3 0 1 0 2 4 3

27. Fecha expedición

1 9 7 6 0 1 1 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

CIFUENTES

32. Segundo apellido

SANCHEZ

33. Primer nombre

GUILLERMO

34. Otros nombres

ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial

EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Tolima

40. Ciudad/Municipio

Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CR 1 11 46 BRR CENTRO

42. Correo electrónico

guilleci8@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 1 8 4 4 6 1 0 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 7 5 9

47. Fecha inicio actividad

1 9 8 7 0 1 1 5

Actividad secundaria

48. Código

4 1 1 2

49. Fecha inicio actividad

9 8 7 0 1 1 5

Otras actividades

50. Código

1

2

4 7 6 1 4 7 5 2

Ocupación

51. Código

1 3 1 4

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

63. Código: 5 4 2 4 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 2

61. Fecha: 2019 - 12 - 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

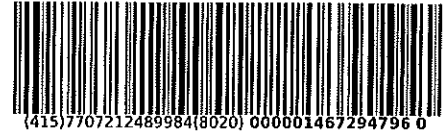
984. Nombre RODRIGUEZ HENAO VIVIAN ROCIO

985. Cargo Analista II

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14672947960



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **3 0 1 0 2 4 3 | 7** 6. DV **7** 12. Dirección seccional **Impuestos y Aduanas de Ibagué** 14. Buzón electrónico **9**

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	<u>0 9</u>		82. Nacional _____ %
72. Número			83. Nacional público _____ %
73. Fecha	<u>1 9 8 7 0 1 1 5</u>		84. Nacional privado _____ %
74. Número de notaría			
75. Entidad de registro	<u>0 3</u>		85. Extranjero _____ %
76. Fecha de registro	<u>1 9 8 7 0 1 1 5</u>		86. Extranjero público _____ %
77. No. Matrícula mercantil	<u>4 0 0 2 4</u>		87. Extranjero privado _____ %
78. Departamento	<u>7 3</u>		
79. Ciudad/Municipio	<u>1 6</u>		
Vigencia			
80. Desde			
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o contratante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14672947960



(415)7707212489984(8020) 0000014672947960

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 0 1 0 2 4 3

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos e 4 5 9
162. Nombre del establecimiento EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1
165. Dirección CR 1 11 46 BRR CENTRO	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 0 0 2 5	1 9 8 7 0 1 1 5
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 1 8 4 4 6 1 0 9	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 152706963**



WEB

09:54:03

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3010243:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2020, a las 16:59:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	3010243
Código de Verificación	3010243201103165929

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:02:13 horas del 03/11/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 3010243

Apellidos y Nombres: **CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE**

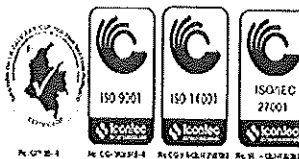
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC


 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2020 03:07:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 3010243 y Nombres: GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 17021313 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CiFuentes		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SMICHER		NOMBRES Guillermo Enrique	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. _____			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input checked="" type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO 7617818 D.M. 1					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 22 MES 03 AÑO 1956			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA K 1 # 11-46		
PAÍS Colombia			PAÍS Colombia DEPTO Tolima		
DEPTO Tolima			MUNICIPIO TBAGUR		
MUNICIPIO TBAGUR			TELÉFONO 3118496109 EMAIL guillermos@... 2004		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11	AÑO 1974

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
Bachillerato	6 años	<input checked="" type="checkbox"/>		Politecnico Jorge Eliecer Gaitaneri	11	1974	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés			X						
Japonés			X						

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Institución Educativa Santo Isidro</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>	MUNICIPIO <i>Santo Isidro</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="11"/> MES <input type="text" value="03"/> AÑO <input type="text" value="2019"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="14"/> MES <input type="text" value="03"/> AÑO <input type="text" value="2019"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Contratista</i>	DEPENDENCIA <i>Institución ED.</i>	DIRECCIÓN <i>Santo Isidro</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Alcaldía Municipal Santo Isidro</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>	MUNICIPIO <i>Santo Isidro</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>gulecas@hoye.co</i>	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="11"/> MES <input type="text" value="04"/> AÑO <input type="text" value="2019"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="16"/> MES <input type="text" value="04"/> AÑO <input type="text" value="2019"/>	
CARGO O CONTRATO <i>Contratista</i>	DEPENDENCIA <i>Alcaldía</i>	DIRECCIÓN <i>Santo Isidro</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Alcaldía Municipal Villahermosa</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>	MUNICIPIO <i>Villahermosa</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="08"/> MES <input type="text" value="07"/> AÑO <input type="text" value="2019"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="12"/> MES <input type="text" value="07"/> AÑO <input type="text" value="2019"/>	
CARGO O CONTRATO <i>Contratista</i>	DEPENDENCIA <i>Alcaldía</i>	DIRECCIÓN <i>Villahermosa</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Institución Normal Sup. Villahermosa</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO <i>Villahermosa</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="23"/> MES <input type="text" value="02"/> AÑO <input type="text" value="2020"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="27"/> MES <input type="text" value="02"/> AÑO <input type="text" value="2020"/>	
CARGO O CONTRATO <i>Contratista</i>	DEPENDENCIA <i>Institución ED.</i>	DIRECCIÓN <i>Villahermosa</i>	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

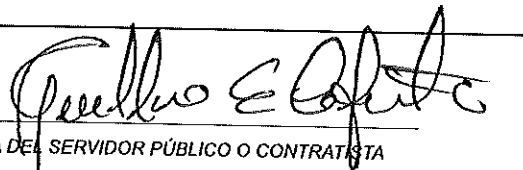
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	30	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	35	8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MIANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES

El señor Guillermo Enrique Cifuentes Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía 3.010.243 en calidad de comerciante; certifico bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad a las normas vigentes que regulen el tema.

Este certificado se expide a solicitud, a los (3) tres días del mes de noviembre (11) del año de 2020, con destino a la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.SP OFICIAL.**

Cordialmente,



Guillermo Enrique Cifuentes Sánchez
C.c 3.010.243

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [2698]

Fecha y Hora de Registro : 2018-09-14 // 17:34:40

REGISTRO PERSONA NATURAL

Tipo y Nro. Documento : CC - 3.010.243
Nombre Persona Natural : GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ
Dirección Notificación : carrera 1ra numero 11-46 barrio centro
Localización : Tolima - Ibagué
Teléfono Notificación : 3118446109
Email Notificación : gullecl8@hotmail.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECÓNOMICA RUT - DIAN

4759- COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
4741- COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE T
4761- COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN E
4752- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTO

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras :
- Consultorías e Interventorías :
- Proveedor de Bienes y Servicios : Si
- Servicios profesionales y de Apoyo :

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

Venta de mangueras al por mayor de una y media pulgada, y dos y media pulgadas, tipo bomberín especializadas

APROBADO

VIVIANA PATRICIA RANGEL ZAMBRANO
Profesional Jurídica - IBAL SA ESP OFICIAL

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".

**EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD
TOLIMA GRANDE**

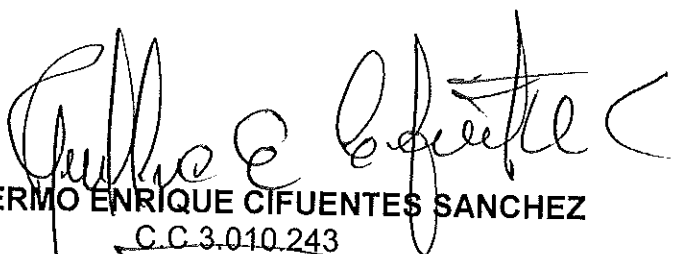
GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES S.M.R Nit. 3010243-7
Cra. 1 N° 11-46 Cel. 311 844 6109
Ibagué Tolima
Régimen simplificado

CERTIFICACION

El suscrito, bajo la gravedad de juramento manifiesto que yo GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No 3.010.243 expedida en Engativá Cundinamarca, soy persona natural y no tengo personal a cargo, por tanto no realizo pago de aportes parafiscales.

Igualmente me permito manifestar que me encuentro a paz y salvo con el pago de mi seguridad social, hasta el mes de noviembre de 2020

La presente se expide en Ibagué, a los tres días del mes de Noviembre de 2020, por solicitud directa del IBAL S.A E.S.P OFICIAL.


GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ
C.C.3.010.243

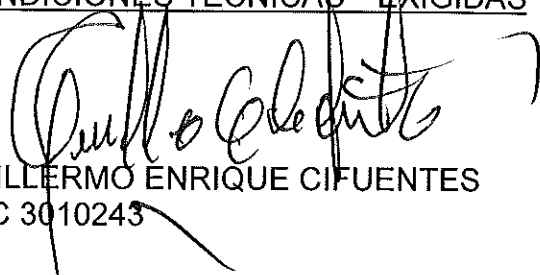
PROPUESTA ECONOMICA

GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES, en calidad de representante legal de **EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE** presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. 068 de 2020.

ITEM	cantidad	detalle	valor unitario	valor total
1	10	Manguera de 1/2" de diámetro, sintética, polyester de alta densidad, doble chaqueta, primer capa de caucho nitrilico, espesor minino 2,1 mm, presión de prueba de 435 PSI, largo de 30 mts (garantía 1 año)	\$ 3.450.000	\$ 34.500.000
2	5	Manguera de 2 1/2" de diámetro sintética, polyester de alta densidad, tres capas, primer capa de caucho nitrilico, presión de prueba de 435 PSI, largo de 30 mts (garantía 1 año)	\$ 3.800.000	\$ 19.000.000
3	6	Manguera de 2 1/2" de diámetro sintética, polyester de alta densidad, doble chaqueta, primer capa de caucho nitrilico, presión de prueba de 435 PSI, largo de 15 mts (garantía 1 año)	\$ 2.800.000	\$ 16.800.000
4	12	Reducciones de bronce de 2 1/2" a 1 1/2"	\$ 240.000	\$ 2.880.000
SUB TOTAL				\$ 73.180.000
IVA				\$ 13.904.200
TOTAL				\$ 87.084.200

Valor total de la propuesta Ochenta y siete millones ochenta y cuatro mil doscientos pesos (\$ 87.084.200) IVA incluido

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS


 GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES
 C. C 3010243

Yo **GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ** c.c 3.010.243 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE**

CERTIFICO


Que los elementos que oferto en el presente proceso de contratación, cumplen con todas las características técnicas exigidas, que los mismos son de excelente calidad, que en caso de presentarse algún defecto o daño; el mismo sera repuesto por uno totalmente nuevo y de las mismas características a los ofertados, que todos los elementos ofertados cumplen con lo establecido dentro de la NTC 1669.

Se expide con destino al **IBAL S.A E.S.P OFICIAL**

Dada en Ibagué a los tres (3) días del mes de noviembre de 2020



GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ
C.C 3.010.243

 NIT. 890072044 - 1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	FECHA:
	CONTRATO	AÑO 2018

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA	No. 157	FECHA: Noviembre 20 de 2018
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRANTE			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL-TOLIMA		
NIT:	890.072.044 - 1		
DIRECCIÓN:	Carrera 2 No. 5-46 Edificio Municipal		
TELÉFONO:	3102992763	E-Mail: alcaldia@santaisabel-tolima.gov.co	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE		
NIT:	3010243-7		
REP LEGAL:	GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES		
C.C.:	C.C. N° 3.010.243 de Engativá Cundinamarca		
DIRECCIÓN:	Cra. 1 N° 11 - 46 Barrio Centro		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima		
TELÉFONO:	3118446109	E-mail: guilleci8@hotmail.com	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO COMÚN	FECHA RUT 2018/10/26	
MACRO PROYECTO	2018736860011 COBERTURA, CALIDAD Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE SANEAMIENTO BÁSICO		
VALOR	VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTOS PESOS (\$21.156.100) M/CTE.		
PLAZO	TRES (03) DÍAS		
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MANGUERAS, ACCESORIOS Y OTROS ELEMENTOS CONTRA INCENDIO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CENTROS POBLADOS COLON, SAN RAFAEL Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA."		


Entre los suscritos JAIME RINCON SOTO, identificado con cédula de Ciudadanía 6.012.348 de Santa Isabel Tolima, en calidad de Alcalde Municipal, en su calidad de Alcalde Municipal de Santa Isabel Tolima, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES, igualmente mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 3.010.243 de Engativá Cundinamarca, en representación legal de EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE con NIT: 3010243-7 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: el objeto del presente contrato es el; "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MANGUERAS, ACCESORIOS Y OTROS ELEMENTOS CONTRA

"AGROECOTURISMO... FUENTE DE PROSPERIDAD"

Carrera 2 No. 5-46 Edificio Municipal - Cel: 3102992763

www.santaisabel-tolima.gov.co mail: secretariadeplaneacion@santaisabel-tolima.gov.co

 NIT. 890072044 - 1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	<i>FECHA:</i>
	<i>CONTRATO</i>	<i>AÑO 2018</i>

INCENDIO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CENTROS POBLADOS COLON, SAN RAFAEL Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA. Sujeto a las condiciones generales que se expresan en la cotización y que forman parte de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución tal como lo son;

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL **CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 2) Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
- 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Además de ello, son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:


En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a:

- 1) Contar con empleados que suministren los elementos con responsabilidad, seguridad y precisión.
- 2) suministrar los implementos al municipio dentro del término que dicte el presente proceso contractual.
- 3) El futuro contratista deberá entregar los implementos en la alcaldía municipal, para su correspondiente ingreso y registro en el almacén, con la compañía del supervisor del contrato.
- 4) Se realizarán los cambios que se consideren correspondiente, frente a los implementos que presenten imperfecciones y que sean devueltos por el supervisor del contrato.
- 5) Los implementos aquí perseguidos deberán de ser de buena calidad.
- 6) Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada. La cual hace parte integral del contrato a celebrar.
- 7) Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos en la ejecución contractual.
- 8) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

"AGROECOTURISMO... FUENTE DE PROSPERIDAD"

Carrera 2 No.5-46 Edificio Municipal - Cel: 3102992763

www.santaisabel-tolima.gov.co mail: secretariadeplaneacion@santaisabel-tolima.gov.co

 NIT. 890072044 - 1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	FECHA:
	CONTRATO	AÑO 2018

9) El oferente deberá contar con los siguientes implementos y cantidades, para dar cumplimiento al objeto contractual.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	MANGUERA TIPO BOMBERO DE 30M	10	\$1,613,100.00	\$16,131,000.00
2	GABINETES CONTRA INCENDIO	3	\$285,700.00	\$857,100.00
3	REDUCCION PARA HIDRANTE	6	\$285,700.00	\$1,714,200.00
4	BOQUILLA	6	\$290,300.00	\$1,741,800.00
5	LLAVE SPANNER	4	\$56,500.00	\$226,000.00
6	HACHA PICOS CONTRA INCENDIO	6	\$81,000.00	\$486,000.00
TOTAL				\$21,156,100.00

MANGUERA DE 1 ½" DE 30 MTS	3 capas, capa interior y exterior en caucho, capa intermedia en tejido de poliéster, presión de prueba 900 psi.
GABINETE CONTRA INCENDIO	Lamina calibre 16 de 99x 90 con vidrio y chapa.
REDUCCION PARA HIDRANTE	De 2 y ½" a 1 y ½" en bronce.
BOQUILLA	En bronce: a chorro y bruma de 1 ½".
LLAVE SPANNER	Fabricada en hierro, gancho ajustable, Medida De 1 ½" Y 2 ½".
HACHA DE PICOS	Aleación de acero forjado, alta resistencia al impacto y ariete de uso múltiple, la cabeza y la uña de una sola pieza, templada, eje de acero sólido, fabricado con material resistente a la acción contra incendios, mango resistente a impactos.


OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato.
- 2) Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
- 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia

"AGROECOTURISMO... FUENTE DE PROSPERIDAD"

Carrera 2 No.5-46 Edificio Municipal - Cel. 3102992763

www.santaisabel-tolima.gov.co mail: secretariadeplaneacion@santaisabel-tolima.gov.co

 NIT. 890072044 - 1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	FECHA:
	CONTRATO	AÑO 2018

- 4) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 5) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MUNICIPIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIEEN PESOS (\$21.156.100) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: Se pagara al contratista en UN (1) pago del 100% del valor del contrato una vez se haga efectiva la entrega al Municipio de SANTA ISABEL de la totalidad de los elementos contratados, y medie certificación de entrada del almacenista del municipio, además certificación de cumplimiento proferida por el supervisor del contrato y presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro y/o factura según sea el caso. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

El pago estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN: La Entidad requiere y así lo dispone desde ya como plazo de ejecución del contrato **TRES (03) DIAS.** Para efectos de ejecutar las prestaciones contractuales deberá mediar la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor del contrato, que será el **ALMACENISTA MUNICIPAL.**

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el Municipio cancelará al **CONTRATISTA**, estarán a cargo a la siguiente imputación Presupuestal para la presente vigencia 2018, según disponibilidad presupuestal número 2018000179 de Noviembre 10 de 2018, expedido por la Secretaria de Hacienda municipal.


CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** Durante el término de ejecución, realizará las actividades del contrato en el municipio de Santa Isabel Tolima.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: El Municipio, por conducto del Almacenista Municipal, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA.** Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el

"AGROECOTURISMO... FUENTE DE PROSPERIDAD"

Carrera 2 No.5-46 Edificio Municipal - Cel: 3102992763

www.santaisabel-tolima.gov.co mail: secretariadeplaneacion@santaisabel-tolima.gov.co

 NIT. 890072044 - 1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	<i>FECHA:</i>
	<i>CONTRATO</i>	<i>AÑO 2018</i>

contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**; 11) Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

1) **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado. 2) **POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; 3) **TERMINACIÓN UNILATERAL:** **EL MUNICIPIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación y modificación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social

"AGROECOTURISMO... FUENTE DE PROSPERIDAD"

Carrera 2 No.5-46 Edificio Municipal - Cel: 3102992763

www.santaisabel-tolima.gov.co mail: secretariadeplaneacion@santaisabel-tolima.gov.co

 NIT. 890072044 - 1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	FECHA:
	CONTRATO	AÑO 2018

en salud, pensiones en calidad de cotizante y riesgos laborales. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.; así mismo de cualquier reclamación o demanda por daños o perjuicios ocasionados a terceros por el contratista en desarrollo y ejecución del contrato 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato y en caso de presentarse asumirá su costo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia y en lo no regulado en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La existencia del Certificado de Registro Presupuestal (CRP), 2) La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA, cuando haya sido solicitada (si hubiere lugar a ello); 3) La suscripción del acta de inicio correspondiente. Así mismo se deberán efectuar los pagos de impuestos del orden nacional, Departamental o municipal a que hubiere lugar.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución. Los riesgos que pueden inferir en la planeación, celebración, ejecución y liquidación del contrato son los siguientes:

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección	Medio - Bajo	Contratista
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de	Alto	Contratista

"AGROECOTURISMO... FUENTE DE PROSPERIDAD"

Carrera 2 No.5-46 Edificio Municipal - Cel: 3102992763

www.santaisabel-tolima.gov.co mail: secretariadeplaneacion@santaisabel-tolima.gov.co

 NIT. 890072044 - 1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	FECHA:
	CONTRATO	AÑO 2018

	situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.		
Calidad del servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del servicio ofertado	Medio - alto	Contratista
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios	Medio - Bajo	Municipio Contratista -
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio - Bajo	Municipio Contratista -
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio - Alto	Municipio Contratista -
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	No Aplica	Municipio Contratista -

Así las cosas, teniendo en cuenta que el valor de contrato es inferior al Diez por ciento (10%) de la menor cuantía del MUNICIPIO, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Entidad de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que **NO es necesario exigir garantías**, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, y el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a la partes los siguientes documentos: Los estudios previos, los presentados por el contratista, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal, así como los que se produzcan durante la etapa precontractual y durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el

"AGROECOTURISMO... FUENTE DE PROSPERIDAD"

Carrera 2 No. 5-46 Edificio Municipal - Cel: 3102992763

www.santaisabel-tolima.gov.co mail: secretariadeplaneacion@santaisabel-tolima.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	FECHA:
	CONTRATO	AÑO 2018

artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al **MUNICIPIO** la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del **CONTRATISTA**, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará al **MUNICIPIO** multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** y descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Santa Isabel, Tolima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CADUCIDAD: El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante Resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** como lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado con el Decreto 1082 de 2015.

"AGROECOTURISMO... FUENTE DE PROSPERIDAD"

Carrera 2 No.5-46 Edificio Municipal - Cel: 3102992763

www.santaisabel-tolima.gov.co mail: secretariadeplaneacion@santaisabel-tolima.gov.co

 NIT. 890072044 - 1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	<i>FECHA:</i>
	<i>CONTRATO</i>	<i>AÑO 2018</i>

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige en cuanto a la interpretación, modificación y terminación unilateral, según lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos concernientes a la constitución de garantías, pago de timbre o publicación sí es el caso y demás a que hay lugar corren a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Santa Isabel, Tolima.

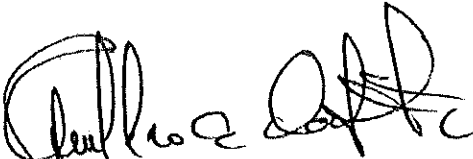
El presente contrato se firma en el Municipio de San Santa Isabel Tolima, a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

CONTRATANTE

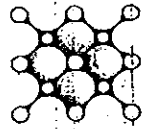


 MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
 NIT: 890.072.044-1
JAIME RINCÓN SOTO
 CC: 6.012.348 de santa Isabel Tolima

CONTRATISTA



 EQUIPOS INDUSTRIALES DE
 SEGURIDAD TOLIMA GRANDE
 NIT: 3010243-7
GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES
 C.C. No. 3.010.243 de Engativá
 Cundinamarca



**IBAL
S.I.G**

CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 9

CONTRATO No. ----- 162

FECHA: 26 OCT 2018

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO INVITACIÓN No. 159 -2018

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	CÓREO ELECTRÓNICO:	sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ / EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE		
C.C. No.	3.010.243 de Engativa	NIT:	3010243-7
DIRECCIÓN:	CR 1 11-46 BRR CENTRO		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3118446109
EMAIL:	guilleci8@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN


INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%.		
PLAZO:	Dos (02) meses. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato		
SUPERVISOR:	WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO- Almacenista General JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ - Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA- Profesional Especializado II POTABLE		

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

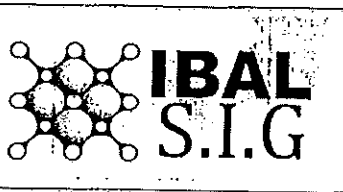
CDP No y Fecha.	20180947 de 15/08/2018	VALOR CDP:	\$ 49.600.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040202: Optimización Sistema de Acueducto R. P.		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0817 del 12 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión folio No. 13369 del 13 de septiembre de 2017 y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.010.243 de Engativa, propietaria del establecimiento de comercio denominado EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 9

CONTRATO No. 162	FECHA: 26 OCT 2018
-------------------------	---------------------------

1.- Que el mantenimiento de las estructuras es vital para el correcto desempeño operativo de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL, desempeño que se ve directamente reflejado en la calidad del agua potable producida y en la continuidad de la operación de las PTAP 2.- Que una de las actividades que se realizan en las PTAT es el lavado de los módulos por medio de mangueras tipo bombero siendo una actividad rutinaria y semanal él. 3.- Que es de resaltar que las plantas deben contar con mangueras en buen estado que permitan realizar estas actividades rutinarias, con el fin de cumplir con lo estipulado en los manuales de operación de las PTAP (Plantas de tratamiento de Agua Potable) los cuales se encuentran dentro del marco de Sistema Integrado de Gestión de Calidad que ostenta el IBAL S.A. E.S.P. Oficial, y exigido por la secretaria de salud como un parámetro de calidad del prestador de servicio.4.- Que debido a la naturaleza de la actividad de lavado, las mangueras utilizadas se exponen constantemente tanto a la intemperie (sol, lluvia, humedad, hongos, etc) como a desgaste físico directo producido por el roce contra las pasarelas de las plantas lo cual las maltratan y acortan su ciclo de vida útil, por lo cual estas mangueras pasarían a considerarse un producto de consumo de periodicidad aproximada anual. Teniendo en cuenta que han pasado más de 2 años (agosto de 2015) en los que no se han adquirido estos implementos, las condiciones de las mangueras actuales son deplorables y requieren sustitución de carácter inmediato, lo anterior con el fin de garantizar una operación acorde con las Políticas de Calidad y de Seguridad Industrial de la Empresa. También y de igual importancia y relevancia es el precisar que contar con mangueras en buen estado también minimiza el riesgo de accidentalidad entre los operarios que realizan esta actividad, ya que estas cuentan con presiones altas, y una fuerza considerable.5.- Que por lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de dar inicio al proceso de contratación para el **SUMINISTRO DE CATORCE (14) MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**6.- Que a través del análisis de conveniencia el Profesional Especializado III Gestión de acueducto, Profesional Especializado II Potabilización de agua y el Almacenista General identificaron la necesidad de realizar proceso de contratación para **SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**7.- Que el día 28 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 01 de 2014. Correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa a los siguientes oferentes **1.- GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ 2.- EDGAR ENRIQUE RODRIGUEZ BERMUDEZ 3.- ILEYNER LUNA BERMUDEZ**, los cuales se encontraban al momento de invitar inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A E.SP OFICIAL. 8.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, el día 03 de octubre de 2018 a las 2:32 pm se recibió en sobre cerrado la propuesta del oferente **GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES**, en tanto por parte de los oferentes **EDGAR ENRIQUE RODRIGUEZ BERMUDEZ** y **ILEYNER LUNA BERMUDEZ**, no se recibió se recibió propuesta alguna.9.- Que mediante oficio N°110-1375 del 08 de octubre de 2018, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por El Profesional Especializado III Gestión de acueducto y el abogado externo **JUAN MANUEL AZA**, los cuales procedió de conformidad a evaluar la única propuesta presentada dentro del proceso de contratación para **SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**10.- Que una vez revisada la propuesta presentada por parte del oferente **GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ**, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de contratación a este proponente, teniendo en consideración que esta oferta cumplió con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones y se ajusta el presupuesto oficial de la entidad. 11.- Que el acta de evaluación de propuestas fue radicada en la secretaria general de la empresa el día 10 de octubre de 2018.12.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 159 de 2018, oferente **GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 3.010.243 de Engativa propietario del establecimiento de comercio **EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE**, por valor de **CUARENTA Y**



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 9

CONTRATO No. 162	FECHA: 26 OCT 2018
----------------------------	------------------------------

NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.600.000.00).13.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20180947 del 15 DE AGOSTO de 2018, por valor de \$ 49.600.000 m/cte 14.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.


CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 49.600.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%.**

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **Dos (02) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y/o suscripción de acta Final de entrega y recibo a satisfacción, conforme al porcentaje de entrega de los suministros entregados por el contratista, previa presentación de la factura, e ingreso de almacén (orden de entrada), en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista, y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizaran el Almacenista General, el Profesional Especializado III GESTION ACUEDUCTO, el Profesional Especializado II POTABLE del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quienes vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor serán notificados de la designación de la supervisión a través del registro de calidad "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Secretaría General, una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 9


CONTRATO No. 162	FECHA: 26 OCT 2018
-------------------------	---------------------------

CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: a.- **Cumplimiento:** para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más. b.- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a 1) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8) Adelantar revisiones periódicas de los bienes o productos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9) Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la


	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 9

CONTRATO No. 162	FECHA: 26 OCT 2018
-------------------------	---------------------------

actividad contractual. 12) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 13) Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 14) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 15) Rechazar los bienes, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones. 16) El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 17) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.


CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; "SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL" de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Manguera de 1 ½" de diámetro con acople de 1 ½". 3 Capas. Capa interior y exterior en caucho. Capa intermedia en tejido circular de Poliéster. Espesor mínimo 2,1 mm. Presión de Prueba de 6200kPa (900 PSIG). Largo de 30 mts (Incluye boquillas y reducciones en bronce)	Unidad	8	\$2.904.959	\$23.239.672
2	Manguera tipo Bombero de 2 ½" de diámetro con acople de 3". Doble Camisa de 100% Poliéster con tejido circular. Tubo interno extruido de elastómero TPU. Espesor mínimo de 2,5 mm. Presión de Prueba de 4200 kPa (600 PSIG). Largo de 30 mts (Incluye boquillas y reducciones en bronce)	Unidad	6	\$3.073.500	\$18.441.000
				SUBTOTAL	\$41.680.672
				IVA	\$7.919.328

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 9
CONTRATO No. 162		FECHA: 26 OCT 2018
		VALOR TOTAL \$49.600.000

2) Suministrar los elementos requeridos por la empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL, cumpliendo con las especificaciones técnicas de la oferta.3) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato. Y serán estos documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta del contratista en la factura de venta. 4) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. 5) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los elementos objeto del presente contrato. 6) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 7) Reemplazar los bienes suministrados dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y en el plazo que le señale el supervisor del contrato.8) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato, por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 10) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 11) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.12) El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007 13) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, durante toda la ejecución del contrato. 14) Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas15) los elementos suministrados deben contar con una garantía mínima de un (1) año, otorgada por el contratista. Cuando los elementos tengan algún desperfecto que no fue ocasionado por el comprador, la garantía deberá cubrir al comprador el cambio por otro producto similar y de las mismas condiciones y especificaciones técnicas al comprado, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecidas para ello.16) Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación.17) Suscribir las actas de inicio, parciales, final, demás que haya lugar en desarrollo del contrato.18) Las demás obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato.PARÁGRAFO: Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 9

CONTRATO No. RESERVADO 162	FECHA: 26 OCT 2018
--------------------------------------	------------------------------

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2018.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.


CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Quantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el

4

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 9

CONTRATO No. 162	FECHA: 26 OCT 2018
----------------------------	------------------------------

IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capítulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.


CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 9

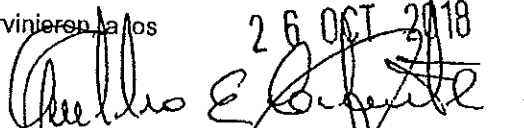
CONTRATO No. 162	FECHA: 26 OCT 2018
-------------------------	---------------------------

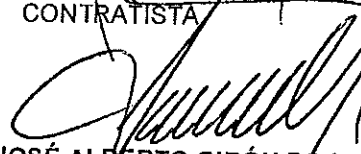
comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.


CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en los


26 OCT 2018


GUILBERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ
 C.C. N°
 CONTRATISTA


JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS
 Gerente General
 IBAV S.A. E.S.P. OFICIAL
 CONTRATANTE

 María Victoria Bobadilla P. - Secretaria General

Proyecto: Diana R - Prof. Univ. 17/09/2018

	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 094 DE 2015
29 JUL 2015

CONTRATISTA: GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ - EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE


1.- OBJETO: SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAI S.A. E.S.P OFICIAL.


2- VALOR: El valor del presente Contrato de suministro, es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$28.610.000.00) M/CTE**, según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral del presente Contrato de suministro, rubro que se irá agotando en la medida de las entregas parciales y a los requerimientos que haga la Empresa, en virtud de las intervenciones que en materia de daños y mantenimientos se presenten en los vehículos, maquinaria y equipo, motivo que justifica que no se definan cantidades.

3. PARTES: Forman parte del presente contrato la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL** representada legalmente por el Dr. **CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.399.386 de Chía (Cundinamarca), en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0776 del 19 de Septiembre de 2012 y acta de Posesión N° 8474 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará **IBAI** y el señor **GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ**, propietario del establecimiento de comercio **EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.010.243 de Engativá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que el mantenimiento de las estructuras es vital para el correcto desempeño operativo de las plantas de Tratamiento de Agua Potable. Desempeño que se ve directamente reflejado en la calidad del agua potable producida y en la continuidad de la operación de las plantas de tratamiento, siendo una actividad rutinaria semanal el lavado de los módulos por medio de mangueras tipo bombero. 2.- Que es de resaltar que las plantas deben contar con mangueras en buen estado que permitan realizar estas actividades rutinarias, con el fin de cumplir con lo estipulado en los manuales de operación de las PTAPs (Plantas de tratamiento de Agua Potable) los cuales se encuentran dentro del marco de Sistema de Gestión de Calidad que ostenta el **IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL**, y exigido por la secretaria de salud como un parámetro de calidad del prestador de servicio. 3.- Que debido a la naturaleza de la actividad de lavado, las mangueras utilizadas se exponen constantemente tanto a la intemperie (sol, lluvia, humedad, hongos, etc.) como desgaste físico directo producido por el roce contra las pasarelas de las plantas lo cual las maltratan y acortan su ciclo de vida útil, por lo cual estas mangueras pasarían a considerarse un producto de consumo de periodicidad aproximada anual. Teniendo en cuenta que han pasado más de 3 años en los que no se han adquirido estos implementos, las condiciones de las mangueras actuales son deplorables y requieren sustitución de carácter inmediato, lo

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

Juan Carlos Núñez U.
 Jefe Grupo Técnico
 Acueducto
 Yo. Dr.


	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

anterior con el fin de garantizar una operación acorde con las políticas de Calidad y Continuidad de la Empresa. También de igual importancia y relevancia es el precisar que contar con mangueras en buen estado también minimiza el riesgo de accidentalidad entre los operarios que realizan esta actividad, ya que estas cuentan con presiones altas, y una fuerza considerable. 4.- que por lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de dar inicio al proceso de contratación para el **SUMINISTRO DE NUEVE (9) MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAI S.A. E.S.P OFICIAL.** 5.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Mayo 27 de 2015, el Jefe de Almacén y el Jefe de Grupo Técnico de Acueducto, identifico la necesidad de realizar el proceso de contratación para **SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAI S.A. E.S.P OFICIAL,** contando con un presupuesto oficial de \$28.610.000.00. 6.- Que el día 03 de Julio de 2015, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co, los pliegos de condiciones para la invitación privada cuyo objeto sería **SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAI S.A. E.S.P OFICIAL.** 7.- Que conforme a los pliegos de condiciones no se recibieron observaciones a los mismos. 8.- Que el día 06 de Julio de 2015 se recibió única propuesta por parte del señor **GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ,** propietario del establecimiento de comercio denominado **EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE,** tal como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la misma fecha. 9.- Que mediante adenda N° 01 del 07 de julio de 2015, se modificó el cronograma de este proceso de contratación, estableciéndose como fecha para publicar el informe de evaluación el 09 de Julio de 2015. 10.- mediante oficio N° 400-1290 del 07 de Julio de 2015, se designó el comité evaluador encargado de evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAI S.A. E.S.P OFICIAL,** presentada por parte del señor **GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ,** propietario del establecimiento de comercio denominado **EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE.** 11.- Que mediante Adenda N° 02 del 09 de Julio de 2015, se modificó el cronograma del proceso de contratación estableciendo como fecha para publicar el Informe de evaluación el 13 de Julio de 2015. 12.- Que una vez revisada la propuesta presentada por parte del señor **GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ,** propietario del establecimiento de comercio denominado **EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE,** el comité evaluador determina que la propuesta presentada este oferente, cumple con los criterios habilitantes, aspectos financieros, técnicos y económicos de los pliegos de condiciones y por tanto se recomienda adjudicar el contrato para **SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAI S.A. E.S.P OFICIAL,** a este proponente. 13.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co, el día 13 de Julio de 2015. 14.- Que dentro del término concedido para la presentación de observaciones al acta de evaluación no se recibió documento alguno, respecto de la evaluación de propuestas realizada por el comité evaluador dentro de este proceso de contratación. 15.- Que el Gerente de la entidad

Handwritten initials: "D" and "M."


Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

Handwritten signature: "JWA"

Handwritten signature: "Juan Carlos Niñez G." and "Jefe Grupo Técnico" with a stamp that reads "IBAL" and "No. 10." and "Atestado"

0094

29 JUL 2015

 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el contrato de suministro al señor **GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ**, propietario del establecimiento de comercio denominado **EQUIPOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD TOLIMA GRANDE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.010.243 de Engativá, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$28.610.000.00) M/CTE.** 16.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 786 del 22 de Junio de 2015, por valor de \$28.610.000.00. 17.- Que por lo anterior resulta viable y conveniente la elaboración del presente contrato de suministro.

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente Contrato de suministro es de **UN (1) MES**, contado a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del presente contrato de suministro.

6. FORMA DE PAGO: La Forma de Pago del presente contrato, será mediante presentación de factura y suscripción de actas parciales donde conste la entrega y recibo a satisfacción de los elementos y los mantenimientos realizados a los vehículos, maquinaria y equipo suscrita entre los supervisores y el contratista, antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL., acompañada de la respectiva certificación expedida por el supervisor respecto del cumplimiento del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, si hay lugar a ello etc.

7. SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato de suministro la realizará el Jefe Grupo Técnico de Acueducto y el Jefe de Almacén del IBAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato de suministro.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe Certificado de Disponibilidad No. 789 de Junio 22 de 2015, por valor de \$28.610.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: **02040202 Optimización sistema de Acueducto R.P.**

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.


10. GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes aparos:

a.- Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte

Juan Carlos Nieto G.
 Jefe Grupo Técnico
 Acueducto
 IBAL S.A. E.S.P.

17. Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

JCF

 GRUPO CALIDAD IBAL <small>NTC GP - 1000 - 2004</small> <small>EMPRESA IBAGUERENA DE AGUEDUCTO Y</small> <small>ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</small>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

(20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

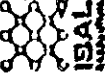
PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas).

11. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente Contrato de suministro. **PARAGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) El IBAL SA ESP OFICIAL, cancelara oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. b.- El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado. c.- Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado. d) Demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación y manual de interventoría y supervisión de la empresa y en la suscripción del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar la calidad del suministro a través del contrato que se suscriba para tal fin. 2) El proveedor debe entregar los elementos en las instalaciones del IBAL S.A. ESP OFICIAL y garantizar el transporte necesario para lograr el fin del suministro. 3) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 4) El proveedor debe acreditar estar al día en los

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

Juan Carlos Nuñez G.
 Jefe Grupo Técnico
 Ingeniería
 No. 30.


0094

0094

29 JUL 2015



CONTRATOS

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-029

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

aportes de seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción de la orden y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. 5) Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para **SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO Y SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y definidas en la propuesta y el contrato así:

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	Manguera de 1 1/2" de diámetro con acople de 1 1/2". 3 Capas. Capa interior y exterior en caucho. Capa intermedia en tejido circular de Poliéster. Espesor mínimo 2,1 mm. Presión de Prueba de 6200kPa (900 PSIG). Largo de 30 mts	\$ 3.100.000,00	\$ 18.600.000,00
3	Manguera tipo Bombero de 2 1/2" de diámetro con acople de 3". Doble Camisa de 100% Poliéster con tejido circular. Tubo interno extruido de elastómero TPU. Espesor mínimo de 2,5 mm. Presión de Prueba de 4200 kPa (600 PSIG). Largo de 30 mts	\$ 3.050.000,00	\$ 9.150.000,00
2	Boquillas en bronce de 1. 1/2 " y	\$ 240.000,00	\$ 480.000,00
2	reducciones en bronce de 2 1/2 a 1 1/2	\$ 190.000,00	\$ 380.000,00
TOTAL			\$ 28.610.000,00

20.000.000

6) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 7) El contratista debe garantizar que en caso de daño o defectos de fábrica o de mala calidad del producto el mismo será reemplazado y/o cambiado por uno totalmente nuevo, en un plazo no mayor a 24 horas. 8) El contratista deberá suministrar el producto descritos en la propuesta y en la presentación del insumo ofertado. 9) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar. 10) Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 11) Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 12) Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014, respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá previo a la suscripción del acta de inicio recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. 13) Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato de suministro, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima


9

SW

Juan Carlos Niñas G.
Jefe Grupo Técnico
Agencia
16. Bo.
IBAL
LABOR



0094 29 JUL 2015

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUENEÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A.E.S.P. - OFICIAL</p>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

15.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

16- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Quantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

17.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f) Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el


D

M

ju

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

Juan Carlos Sánchez S.
Jefe Grupo Técnico
Acueducto
IBAL

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

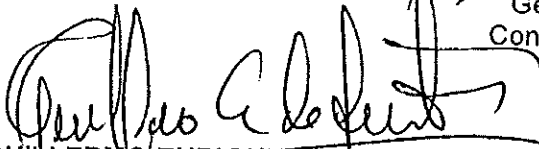
Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

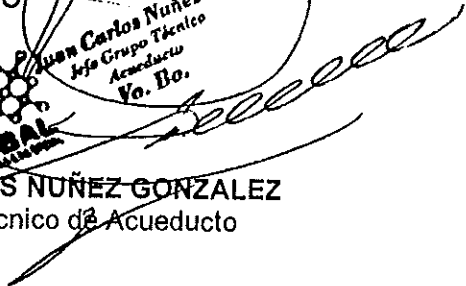
18.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

19.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **29 JUL 2015**

CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO
Gerente
Contratante


GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES S.
C.C. 30102430 (excl.)
Contratista


JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ
Jefe Grupo Técnico de Acueducto
Supervisor


DARIO ALBERTO SALAZAR GIRALDO
Jefe Almacén
Supervisor

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

